

REGLAMENTO VIII CONGRESO NACIONAL

PREÁMBULO.-

Este Reglamento ha sido elaborado y aprobado por la Mesa del Congreso elegida para tal fin, intentando con ello establecer unas mínimas normas de funcionamiento interno.

La participación en este VIII CONGRESO NACIONAL por parte de los delegados presupone la aceptación del presente Reglamento.

DEL CONGRESO.-

Art. 1º.- El VIII CONGRESO NACIONAL de Juventudes Andalucistas (JJ.AA.), se celebrará durante los días 16, 17 y 18 de Marzo del 2001.

DE LOS MIEMBROS DEL CONGRESO.-

Art. 2º.- El VIII CONGRESO NACIONAL de JJ.AA. se compone de 250 delegados, 221 elegidos por las agrupaciones locales, a razón de un delegado por localidad donde esté implantada JJ.AA., asignándose los restantes delegados mediante sistema proporcional al número de militantes por agrupación.

Los miembros, de la Mesa del Congreso y de la Junta Nacional, son delegados natos.

Art. 3º.- Una vez cerrado el censo de delegados la Mesa del Congreso podrá cubrir las vacantes producidas.

Art. 4º.- Para ser delegado será necesario cumplir los requisitos en tiempo y forma en la presentación de las listas de delegados y suplentes, por correo certificado, fax y/o correo electrónico y con anterioridad a la fecha establecida como máxima en el calendario aprobado por la Mesa del Congreso.

Art. 5º.- La acreditación de los delegados deberá hacerse conforme a lo establecido en el horario de sesiones del Congreso.

Art. 6º.- Las vacantes de los delegados son cubiertas por los suplentes según el orden en el que éstos aparezcan en las listas elegidas.

Art. 7º.- Los delegados durante el Congreso tienen plena libertad de voto, y se considera nulo cualquier mandato o compromiso que puedan limitarlos.

Art. 8º.- Los delegados no tienen ninguna competencia específica fuera del ejercicio de su función durante el congreso.

DE LA MESA DEL CONGRESO.-

Art. 9º.- Las funciones de coordinación y presidencia del Congreso corresponden a la Mesa del Congreso, así como la interpretación del presente Reglamento y de los Estatutos durante el periodo congresual, sin menoscabo de las funciones y/o competencias que los Estatutos de Juventudes Andalucistas atribuyen a la Junta Nacional.

También tendrá como misión la elaboración y aprobación del calendario congresual.

Art. 10º.- La Mesa del Congreso es elegida conforme a lo establecido en los Estatutos de Juventudes Andalucistas, en su artículo 25, apartado 5.

Art. 11º.- La Mesa tiene autoridad para establecer los tiempos de los debates, dar y quitar el uso de la palabra, abrir y levantar la sesión, y decidir el abandono de la sala, así como del propio Congreso, de cualquier delegado o persona que perturbe gravemente el trabajo de los delegados.

En este sentido, la Mesa del Congreso, también, podrá acordar la destitución de cualquier delegado que actúe contra los intereses y la imagen de Juventudes Andalucistas durante el periodo congresual, sustituyendo a éste el delegado suplente electo en su Asamblea Local.

Art. 12º.- La Mesa del Congreso podrá hacer uso de la palabra en cualquier momento de la sesión. Por su parte, los miembros de la Junta Nacional no consumirán turno de palabra y podrán hacer uso de él, cuando la Mesa se lo conceda.

Art. 13º.- La Mesa vigilará que exista un quórum de asistencia de la mayoría de los delegados.

DE LOS POSICIONAMIENTOS DEL CONGRESO.-

Art. 14º.- Durante el Congreso se constituirán las Comisiones de Trabajo, establecidas por la Junta Nacional. Los miembros de cada delegación se adscribirán de forma proporcional a cada una de las comisiones constituidas pudiendo la Mesa adscribirlos en caso de que no se hubiera hecho.

Art. 15º.- El papel de la Comisión será el de debatir y resolver por mayoría simple sobre las enmiendas presentadas.

Art. 16º.- También la Ponencia y la Comisión podrán acordar enmiendas "in voce" y transaccionales.

Art. 17º.- Todas las enmiendas sean o no sean asumidas por la Ponencia, serán votadas en Comisión. Sólo serán debatidas y votadas en el pleno del Congreso las enmiendas aprobadas por la Comisión y rechazadas por la Ponencia.

Art. 18º.- Todas las votaciones en Comisiones y Plenos referentes a las ponencias serán a mano alzada.

Art. 19º.- Sobre las partes aprobadas no podrán repetirse el debate ni la votación, por lo que las demás enmiendas quedarán anuladas en aquello que las afecten.

DE LAS CANDIDATURAS.-

Art. 20º.- El proceso de elección de la Junta Nacional se regirá según marcan los Estatutos de JJ.AA. en su artículo 11.1.

El plazo de presentación de candidatura expirará a las 17.00 hrs. del Sábado 17 de Marzo del 2001.

Art. 21º.- La Mesa del Congreso presentará una candidatura completa de Junta Nacional.

Art. 22º.- Durante el desarrollo del Congreso los delegados podrán proponer candidaturas alternativas que también deberán ser completas. A tal fin cada candidatura deberá ir avalada por un 20% de los delegados al Congreso.

Las candidaturas deberán ser presentadas ante la Mesa del Congreso.

Art. 23º.- Ningún delegado podrá avalar más de una candidatura.

Art. 24º.- Es preceptivo el consentimiento previo y expreso de todos y cada uno de los candidatos de la lista, en modelo establecido por la Mesa del Congreso y que se facilitará a aquel o aquellos Delegados que lo soliciten.

Art. 25º.- La Mesa del Congreso garantizará el voto secreto durante la elección de los diferentes órganos de Juventudes Andalucistas.

Art. 26º.- Después de la votación resultará elegida la candidatura que obtenga más votos, siempre que estos supongan la mitad más uno del total de votos emitidos. En el caso de que ninguna candidatura obtuviera esta mayoría, se procederá a una segunda vuelta, en la que se elegirá exclusivamente entre las dos candidaturas más votadas, resultando elegida la candidatura que obtenga más votos. En caso de que sólo se presente una candidatura se votará: sí, no, o en blanco, y en caso de ser rechazada la Mesa propondrá otra candidatura.

Art. 27º.- Antes de someter a votación las candidaturas presentadas por la Mesa, se establecerá un turno de palabra.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Reglamento entrará en vigor tras su aprobación por la Mesa del Congreso.